

Europa dice sí al texto español de sanidad transfronteriza

El Consejo de la UE ha respaldado la propuesta española de sanidad transfronteriza, que introduce cambios importantes sobre el texto de diciembre. Entre ellos figura el derecho del Estado de origen a pedir autorización previa para tratamientos hospitalarios o en centro privado.

Redacción - Miércoles, 9 de Junio de 2010 –



Trinidad Jiménez junto a John Dalli

Los ministros de Sanidad de la Unión Europea han respaldado en Luxemburgo la propuesta española de directiva de sanidad transfronteriza, que aspira a regular los derechos de asistencia sanitaria de los pacientes en un país miembro diferente al suyo de origen y a establecer claramente quién debe hacerse cargo del coste para evitar, como ha sido habitual hasta ahora, la judicialización de estas situaciones. La ministra española, Trinidad Jiménez, que sólo obtuvo el no de Polonia, Portugal, Eslovaquia y Rumanía, explicó que se trata de "una propuesta realista en la que todos hemos cedido un poco" y avanzó que se había conseguido "una amplia mayoría sobre el acuerdo político que ha presentado la presidencia [española] en colaboración con la Comisión Europea".

La proposición española ha introducido cambios significativos sobre el borrador que debatió Europa en diciembre del año pasado y que España bloqueó gracias al apoyo de Portugal, Rumanía, Grecia, Lituania y Eslovaquia, alegando que tendría un coste adicional para la sanidad española de 2.000 millones de euros, al exigir que sea siempre el país de residencia el que se haga cargo del coste de la asistencia sanitaria.

- **La norma establece que si un extranjero residente en España acude a su país de origen a recibir asistencia será éste el que pague y no España**

El nuevo texto es más restrictivo con el turismo sanitario. Concretamente, establece que los europeos no necesitarán autorización previa de su país de origen para recibir tratamientos ambulatorios no sofisticados en otro Estado miembro y que tienen derecho a que se les reembolse la factura una vez de vuelta a su país de origen. Sin embargo, en el caso de los tratamientos hospitalarios y altamente especializados, sí se permitirá a los Estados introducir un sistema de autorización previa.

Además, tal y como reclamaba España, los países podrán negarse a reembolsar el tratamiento de uno de sus pacientes si éste es atendido en un hospital privado, salvo que haya sido autorizado previamente para ello.

Junto a estos casos, el principal punto de conflicto que planteó España en el anterior borrador era quién pagaba los tratamientos en el extranjero de los jubilados de otros Estados miembros que residen en nuestro país. Inicialmente, se preveía que fuera el país de residencia y no el de afiliación (es decir, aquel en el que han cotizado) el que corriera con los gastos. Dicho de otro modo, si un alemán residente en Mallorca fuera a tratarse a Berlín, la sanidad española debería reembolsarle los costes.

Residentes extranjeros

El texto aprobado, sin embargo, dispone que si un jubilado residente en España va a tratarse a su país de origen, será este Estado de afiliación el que pague la factura, tal y como reclamaba España. Por ejemplo, en el caso del alemán residente en Mallorca que va a Berlín, sería la sanidad alemana la que se haría cargo de los gastos. En el resto de casos pagará el país de residencia. Es decir, si el mismo jubilado va a tratarse a Francia, sería España la que pagaría la factura sanitaria.

La directiva obliga además a que las recetas de medicamentos tengan validez en toda Europa